

OFORD.: N°7482

Antecedentes .: Su presentación ingresada con fecha 03 de

marzo de 2016.

Materia:: Responde consulta. SGD:: N°2016030038118

Santiago, 28 de Marzo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

Se ha recibido su consulta indicada en la referencia, por medio de la cual consulta acerca del cumplimiento las prácticas contenidas en los literales d) al g) de la sección 1 del Anexo contenido en la Norma de Carácter General N°385 de 2015 (NCG N°385). Al respecto cumplo con señalar lo siguiente:

Tal como señala la misma NCG N° 385, las prácticas contenidas en ésta son aquellas "que voluntariamente cada administración decida adoptar en consideración a las particularidades de la sociedad para avanzar en el mejoramiento continuo de su gobierno corporativo. En tal sentido, esas prácticas necesariamente deben entenderse sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades legales aplicables a las sociedad, sus directores, gerentes y ejecutivos principales".

En consecuencia, la norma se refiere a prácticas voluntarias que la sociedad podría adoptar a objeto de mejorar su gobierno corporativo, las cuales se encuentran por sobre los requerimientos legales.

Dado lo anterior, conforme ya ha sostenido el Servicio en el Oficio Ordinario N° 24.843 de 2015, en relación a las prácticas de las letras d) a g) del N°1 del Anexo de la NCG N° 385, éstas sólo puede entenderse cumplidas en la medida que sea el directorio de la sociedad quien desarrolle dichas actividades y no un ejecutivo principal, gerente, subgerente, abogado de la sociedad o un director o comisión de directores realicen las funciones a que se refiere la citada norma, como sugiere su consulta.

PVC/MVV/FVR (wf 581662)

1 de 2

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR FISCAL DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20167482582055VWAQEsyEzzpnMcPCTbzMJSLoTwQWVe

2 de 2 28-03-2016 13:25